

Panamá, 18 de diciembre de 2018  
CO-GSL-460-2018

Licenciado  
**Roberto Meana**  
Administrador General  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Ciudad

135770  
Edwin Castillo  
20/12  
ASEP RECEP, 20 DIC 18 AM 10:23

Respetado Licenciado Meana:

En atención a la Consulta Pública No.021-18, que realiza la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), con el propósito de recibir opiniones y comentarios sobre la propuesta para la "Modificación del Procedimiento de Reasignación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establecido en la Resolución JD-631 de 27 de abril de 1998, y modificado por la Resolución JD-3178 de 29 de enero de 2002", tenemos a bien brindar nuestros respetuosos comentarios.

Con relación al punto No.2 de la Sección Tercera: Aspectos que integran las Autorizaciones de Uso de Frecuencias sobre las cuales puede solicitar cambio de parámetros técnicos, del Texto Propuesto:

"2. **El ancho de banda**, bajo las siguientes condiciones:

- *El nuevo ancho de banda deberá cumplir con la canalización establecida en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);*
- *Cuando la frecuencia se encuentre en un segmento no canalizado del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) se podrá aumentar su ancho de banda, cuando este requerimiento sea para mejorar la calidad y/o capacidad del servicio de telecomunicación prestado, **el cual deberá estar debidamente justificado.***

Consideramos que la propuesta planteada por ASEP tal como está redactada, establece la obligación de justificar el aumento de canal o ancho de banda, a pesar de que el cambio de parámetros no produzca interferencia con otro concesionario. Sin embargo, no queda claramente especificado los documentos, informes, data técnica y/o los requisitos mínimos necesarios que garanticen dicha justificación.

Siguiendo este criterio nos permitimos sugerir que se establezcan los requisitos mínimos y/o documentación, que, a criterio de la Autoridad Reguladora, justifique la solicitud del

ASEP DIR. TELCO  
21 DE DICIEMBRE DE 2018

concesionario que requiera aumentar su ancho de banda para mejorar la calidad y/o capacidad del servicio de telecomunicación prestado. Lo anterior, con la finalidad de que los concesionarios cuenten con una guía que permita conocer los criterios a evaluar por parte de la ASEP para la aceptación y/o rechazo de la solicitud de reasignación de frecuencias presentada.

Sin otro particular, quedamos de usted.

  
**Odilie Guerrero**  
Apoderada Especial  
Cable Onda, S.A.